



**CENTRO DE ARBITRAJE
INSTITUCIONAL Y NACIONAL**

**CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE
HUÁNUCO**

Coadyuvando a la generación de una cultura paz



REGLAMENTO DE ARBITRAJE EXPRESS

Vigente desde el 30 de diciembre de 2025

Jiron General Prado N°873, Huánuco - Perú.
arbitrajehco@camarahuanuco.org.pe

REGLAMENTO DE ARBITRAJE EXPRESS

INTRUMENTO DE APROBACIÓN	Acta de aprobación de los instrumentos de gestión del centro de arbitraje y junta de prevención y Resolución de Disputas
FECHA DE APROBACIÓN	29 de diciembre de 2025
MEDIO DE PUBLICACIÓN	Página web oficial del Centro (https://camarahuanuco.org.pe/arbitraje/)
INICIO DE VIGENCIA	Al día siguiente de su publicación

ARTÍCULO 1º. - ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

1. Este Reglamento será aplicable en todos los casos en los que el monto en disputa, sumando la demanda y la eventual reconvencción, no exceda el límite establecido para estos efectos en la Tabla de Pagos y Aranceles de Arbitraje Express del Centro, o;
2. En caso que las partes, o alguna de las partes, proponga su aplicación, siempre que se cuente con decisión favorable del Centro.

ARTÍCULO 2º. – SOLICITUD Y CONTESTACIÓN DE ARBITRAJE

1. El arbitraje se inicia con la solicitud de arbitraje dirigida a la Secretaría General del Centro o Subsecretaria General.
2. Si la solicitud de arbitraje cumple con los requisitos, se pondrá en conocimiento de la otra parte, a fin de que ésta se apersona, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes de notificado y remitirá una comunicación al solicitante informándole que su solicitud de arbitraje fue admitida a trámite.
3. En el caso que la solicitud de arbitraje no cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, se otorgará

un plazo de tres (3) días hábiles para que la parte subsane las omisiones. De no subsanarse las omisiones, la Secretaría General podrá disponer el archivo del expediente sin perjuicio del derecho del solicitante de volver a presentar su solicitud de arbitraje, de ser el caso.

4. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes de notificada la solicitud de arbitraje. En el caso que la contestación de la solicitud de arbitraje no cumpliera con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que se subsanen las omisiones. En caso de que no se subsanen las omisiones acotadas o no se conteste la solicitud, la Secretaría General o Subsecretaria General proseguirá con el trámite de las actuaciones arbitrales.

ARTÍCULO 3º. – CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL

1. El arbitraje puede ser administrado por Árbitro Único o Tribunal Arbitral según sea el caso, en caso de falta de acuerdo en el número de árbitros será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Arbitraje del Centro, quien percibe un honorario establecido según la Tabla de Pagos y Aranceles de Arbitraje Express del Centro, sin perjuicio de la facultad del Centro de reajustar el mismo, de acuerdo con las circunstancias relevantes del caso.
2. Salvo que las partes hayan designado al árbitro que conforma el tribunal arbitral unipersonal en el convenio arbitral o en un acuerdo posterior, la designación de éste será realizada por el Pleno del Centro de Arbitraje, una vez producida la contestación a la solicitud de arbitraje o habiéndose vencido su plazo.
3. El árbitro designado será notificado con su nombramiento para que en el plazo de tres (3) días hábiles de notificado manifieste su aceptación al cargo.
4. En el caso de conformación de Tribunal Arbitral conformado por más árbitros se seguirán las reglas establecidas en el artículo 25º del Reglamento de Arbitraje del Centro.
5. La parte que recuse a un árbitro debe comunicarlo por escrito a la Secretaría General o Subsecretaria General, precisando los hechos, fundamentos y, de ser el caso, las pruebas de la recusación. La recusación se presenta dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados desde la notificación con la aceptación del árbitro recusado o, en su caso, a partir de haber tomado conocimiento de los hechos o circunstancias que dieron lugar a la duda justificada respecto de la imparcialidad o independencia

del árbitro.

6. Vencido el plazo indicado en el literal anterior y sin existir recusación alguna, se considera que la aceptación del árbitro ha quedado firme.
7. La Secretaría General o Subsecretaria General pone en conocimiento del árbitro recusado y de la otra parte la recusación planteada, a fin de que en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada presente sus descargos de considerarlo pertinente. Asimismo, la Secretaría General o Subsecretaria General informa de esta situación a los demás miembros del tribunal arbitral, de ser el caso.
8. Vencidos los plazos con las absoluciones o sin ellas, la Secretaría General o Subsecretaria General pondrá en conocimiento del Pleno de Arbitraje la recusación planteada para que la resuelva, incluyendo los actuados y descargos que se hubiesen presentado.

ARTÍCULO 3º. – CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL

Producida la constitución del tribunal arbitral, seguirán el procedimiento de las reglas establecidas en el artículo 43º del Reglamento de Arbitraje del Centro.

ARTÍCULO 5º. – PRESENTACIÓN DE ESCRITOS POSTULATORIOS

1. Una vez instalado el Tribunal Arbitral, las partes tienen la facultad de presentar solamente un escrito de Demanda, una Contestación a la Demanda y Reconvención en su caso, y de ser aplicable, una Contestación a la Reconvención en un plazo de cinco (05) días.
2. Si la parte demandada no cumple con contestar la demanda se le declarara parte renuente; y, los árbitros continuarán las actuaciones, sin que esta omisión se considere por sí misma una aceptación de las alegaciones de la contraria. La misma regla es aplicable a la contestación de la reconvención.
3. Las pruebas que sustenten las pretensiones y defensas, deben ser presentadas junto con los escritos indicados en el numeral anterior.
4. Las materias en disputa son resueltas únicamente sobre la base de las alegaciones escritas y la prueba acompañada a ellas, salvo que el Tribunal Arbitral disponga celebrar una sola audiencia para la actuación de medios probatorios, así como

para oír las alegaciones orales.

ARTÍCULO 6º. – CIERRE DE LAS ACTUACIONES Y PLAZO PARA LAUDAR

Una vez actuadas las pruebas y escuchadas las partes, los árbitros declaran el cierre de las actuaciones arbitrales. En el mismo acto, los árbitros fijan el plazo para laudar, el cual no puede exceder de quince (15) días hábiles, prorrogable por decisión de los árbitros y por una sola vez, hasta por cinco (5) días hábiles adicionales. Las partes no pueden presentar escrito alguno una vez declarado el cierre de las actuaciones arbitrales, salvo requerimiento efectuado por los árbitros.

ARTÍCULO 7º. – RECTIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN, INTEGRACIÓN Y EXCLUSIÓN DEL LAUDO

1. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del laudo, cualquiera de las partes puede presentar las siguientes solicitudes a los árbitros:
 - a) De rectificación, para corregir cualquier error de cálculo, de transcripción, numérico, de copia, tipográfico, o informático o de naturaleza similar.
 - b) De interpretación, para aclarar un extremo oscuro, impreciso o dudoso expresado en la parte decisoria del laudo o que influya en ella para determinar los alcances de la ejecución.
 - c) De integración, para subsanar la omisión en resolver cualquier extremo de la controversia sometida a conocimiento y decisión de los árbitros.
 - d) De exclusión, para retirar del laudo algún extremo que hubiera sido objeto de pronunciamiento, sin que estuviera sometido a conocimiento y decisión de los árbitros o no sea susceptible de arbitraje.
2. Se otorga a la contraparte un plazo de cinco (05) días hábiles para que se pronuncie, luego de lo cual con o sin su absolución y vencido dicho plazo, los árbitros resuelven las solicitudes en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la decisión que ordena traer los recursos para resolver, prorrogable por cinco (5) días hábiles adicionales.

ARTÍCULO 8º. – COSTOS DEL ARBITRAJE

1. Los costos del arbitraje se determinan de conformidad con lo establecido en la Tabla de Pagos y Aranceles de Arbitraje

Express del CENTRO.

2. Los procedimientos de cobranza y facturación de los gastos administrativos del CENTRO, honorarios de los árbitros y honorarios de la Secretaría Arbitral no se consideran actos arbitrales. Ambos son tramitados directa y exclusivamente por el Centro, debiendo informarse a los árbitros el cumplimiento o no de las obligaciones económicas de las partes para que se proceda conforme corresponda.
3. Si vencido el plazo para el pago de la tasa administrativa del Centro y/o los honorarios profesionales la parte que debe efectuarlos no lo hace, la Secretaría Arbitral autorizará a la contraria para que lo realice dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada.
4. En el caso de la falta de pago de ambas partes, la Secretaría Arbitral puede otorgar un plazo adicional y, si vencido dicho plazo, continúa el incumplimiento de ambas, se procederá a la suspensión del arbitraje por el plazo de diez (10) días hábiles.
5. Transcurrido el plazo de suspensión del arbitraje por falta de pago, los árbitros dispondrán el archivo de las actuaciones arbitrales.

ARTÍCULO 9º. - REGLAS SUPLETORIAS

En todo lo no previsto en este reglamento, el Arbitraje Acelerado se rige por las disposiciones del Reglamento de Arbitraje siempre que no contravenga lo establecido en esta disposición.



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Fundada el 30 de Agosto de 1925

"100 Años impulsando el progreso, construyendo el futuro"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE APROBACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Siendo las 4:00 p.m. del día 29 de diciembre del 2025, se reunieron presencialmente los miembros del Consejo Directivo, conformado por el Presidente, **BERROSPI JARA MIGUEL ANGEL**, identificado con DNI. 10279055; Vice-Presidente, **ALVARADO ASTETE SILVIA MAGALLY**, identificada con DNI. 22481520; Tesorero, **SANCHEZ AMIQUERO JUAN CARLOS**, identificado con DNI. 41819455; Secretario, **TRUJILLO OLIVO JIMMY AUGUSTO**, identificado con DNI. 22521280; Vocal, **GOICOCHEA LAHURA PIERINA ALEJANDRA**, identificada con DNI. 70442507; Vocal, **FIGUEROA MENESES RINA MAY**, identificada con DNI. 22461577; Vocal, **LOPEZ SANCHEZ JORGE LUIS**, identificado con DNI. 06180806; Vocal, **DOROTEO PERALTA RICHARD MICHELE**, identificado con DNI. 40315807; Vocal, **CARRION ARELLANO MARCO AUGUSTO**, identificado con DNI. 22509132, dirección Jr. General Prado N°873, Distrito de Huánuco, Departamento de Huánuco y Provincia de Huánuco.

Trujillo Olivo Jimmy Augusto quien actúa como secretario de conforme a lo dispuesto por el artículo 65° del estatuto a efectos de desarrollar los siguientes puntos de agenda:

I. QUÓRUM:

Para el desarrollo de la presente sesión concurrieron los siguientes miembros del Consejo Directivo:

✓ Presidente	Berrospi Jara, Miguel Angel	DNI. 10279055
✓ Vice-Presidente	Alvarado Astete, Silvia Magally	DNI. 22481520
✓ Tesorero	Sanchez Amiquero, Juan Carlos	DNI. 41819455
✓ Secretario	Trujillo Olivo, Jimmy Augusto	DNI. 22521280
✓ Vocal	Goicochea Lahura, Pierina Alejandra	DNI. 70442507
✓ Vocal	Figueroa Meneses, Rina May	DNI. 22461577
✓ Vocal	Lopez Sanchez, Jorge Luis	DNI. 06180806
✓ Vocal	Doroteo Peralta, Richard Michele	DNI. 40315807
✓ Vocal	Carrion Arellano, Marco Augusto	DNI. 22509132

En tal sentido, se precisa que se cuenta con quórum suficiente para adoptar acuerdos válidos los mismos que quedaran consignados en la presente acta.

990 291 642
062 513532

Jr. General Prado #873
Segundo Piso

secretaria@camarahuanuco.org.pe
www.camarahuanuco.org.pe



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Fundada el 30 de Agosto de 1925

"100 Años impulsando el progreso, construyendo el futuro"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

II. AGENDA:

Aprobación de los instrumentos de gestión del Centro de Arbitraje y de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD), de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco:

- Aprobación del Reglamento Interno y Reglamento del Centro de Arbitraje y de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.
- Aprobación del Reglamento de Arbitraje EXPRESS y de EMERGENCIA
- Aprobación del Código de Ética de Centro de Arbitraje y de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.
- Aprobación de la Tabla de Aranceles Centro de Arbitraje y de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.
- Aprobación del funcionamiento de la Mesa de Partes Virtual, denominado Sistema Integrando Notificaciones Electrónicas.

La aprobación y evaluación de los instrumentos de gestión han sido elaborados conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como el Lineamiento N° 001-2025-OECE-CD: Lineamiento para elaboración del Reglamento Interno a cargo de las Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas y Resolución de Disputas.

III. DESARROLLO DE LA SESIÓN:

El Presidente del Consejo Directivo da inicio a la sesión y sigue con el **PRIMER PUNTO DE LA AGENDA**, poniendo a consideración de los integrantes del Consejo las siguientes cuestiones:

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 004-2025-OECE-CD en el cual establecen que los Centros de Arbitraje deben tener los canales de recepción y gestión de documentos electrónicos en los procesos arbitrales y en el de junta de prevención y resolución de disputas.

Que, asimismo, resulta necesario contar con una plataforma tecnológica que garantice seguridad, accesibilidad y trazabilidad en la gestión de los documentos presentados por las partes.

990 291 642
062 513532

Jr. General Prado #873
Segundo Piso

secretaria@camarahuanuco.org.pe
www.camarahuanuco.org.pe



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Fundada el 30 de Agosto de 1925

"100 Años impulsando el progreso, construyendo el futuro"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en consecuencia, es que se propone el uso de una mesa de partes virtual denominado Sistema Integrando Notificaciones Electrónicas (SIACE); registro digital de actuaciones arbitrales y de JPRD, asegurando la trazabilidad completa de los documentos desde su ingreso hasta su archivo.

Por lo tanto, este Consejo Directivo, al constatar la viabilidad del referido sistema, procede a **APROBAR** el uso del Sistema Integrando Notificaciones Electrónicas (SIACE), el cual será de aplicación obligatoria a partir de las nuevas solicitudes de arbitraje y de JPRD que se presenten en adelante.

El Presidente del Consejo Directivo, prosiguiendo con el **SEGUNDO PUNTO DE LA AGENDA**, pone a consideración de los integrantes del Consejo las siguientes cuestiones:

Que, con la implementación del Sistema SIACE en el Centro de Arbitraje, se prescinde de las notificaciones realizadas mediante correo electrónico, resultando necesario adaptar e incorporar las disposiciones correspondientes en el Reglamento de Arbitraje del Centro, así como demás instrumentos gestión *ut supra* mencionados. Asimismo, conforme a los cambios efectuados en la normativa de la nueva Ley de Contrataciones Público y su Reglamento, se pone en consideración su revisión, previa exposición del Director del Centro.

Durante la sesión, los Directivos formularon consultas respecto al funcionamiento de las nuevas disposiciones, las cuales fueron absueltas de manera satisfactoria por el Director del centro.

Por lo tanto, el Consejo **APRUEBA** Reglamento de Arbitraje y de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD), así como de los demás instrumentos de gestión detallados en líneas precedentes, de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

El Presidente del Consejo Directivo, prosiguiendo con el **TERCER PUNTO DE LA AGENDA: NOMBRAMIENTO DEL PLENO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

El Presidente del Consejo Directivo pone a consideración del Consejo Directivo el nombramiento de los miembros que integrarán el Pleno del Centro de Arbitraje y Junta de Prevención y Resolución de Disputas, conforme a lo establecido en el Artículo 15° del Estatuto de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco y la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje, que faculta a las instituciones arbitrales a designar a sus representantes para garantizar la transparencia y eficiencia en los procesos.

990 291 642
062 513532

Jr. General Prado #873
Segundo Piso

secretaria@camarahuanuco.org.pe
www.camarahuanuco.org.pe



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Fundada el 30 de Agosto de 1925

"100 Años impulsando el progreso, construyendo el futuro"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Integración del Pleno:

1. Presidente: Dr. Berly Simón Alcántara Asencios (designado por su amplia experiencia en arbitraje y gestión de conflictos).
2. Vicepresidente: Miguel Ángel Berrospi Jara (actual Presidente del Consejo Directivo, para asegurar la alineación estratégica con la Cámara).
3. Primer Vocal: Ing. Pierina Alejandra Goicochea Lahura.
4. Segundo Vocal: Ing. Richard Michele Doroteo Peralta.
5. Secretario: Econ. Vladimir Hamilton Santiago Espinoza (encargado de la documentación y seguimiento de acuerdos).

El Presidente del Consejo Directivo, prosiguiendo con el **CUARTO PUNTO DE LA AGENDA: APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DE ÁRBITROS A LA NÓMINA INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y JPRD.**

El Presidente del Consejo Directivo pone a consideración del Consejo la aprobación del procedimiento para la incorporación de árbitros y adjudicadores a la nómina institucional del Centro de Arbitraje y la Junta de Prevención y Resolución de Disputas de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, conforme al documento presentado y alineado con la normativa de contrataciones públicas, así como las disposiciones emitidas por el OECE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado). Procedimiento:

El procedimiento se registrará por los siguientes artículos, tal como se detalla en el documento institucional:

1. **Modalidad de incorporación (Artículo 1):** La incorporación de árbitros se realizará a solicitud del interesado o por invitación del Centro de Arbitraje, garantizando transparencia y acceso equitativo.
2. **Requisitos mínimos (Artículo 2):** Los postulantes deberán acreditar:
 - Título profesional.
 - Experiencia comprobada en arbitraje y/o contrataciones públicas.
 - Especialidad correspondiente al área de arbitraje.
 - Declaración jurada de ausencia de conflictos de interés, integridad, independencia y cumplimiento del Código de Ética del Centro.
 - Compromiso formal de acatar las normas y procedimientos del Centro.

990 291 642
062 513532

Jr. General Prado #873
Segundo Piso

secretaria@camarahuanuco.org.pe
www.camarahuanuco.org.pe



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Fundada el 30 de Agosto de 1925

"100 Años impulsando el progreso, construyendo el futuro"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3. **Órgano evaluador (Artículo 3):** La evaluación de los postulantes estará a cargo del Pleno del Centro de Arbitraje, quien revisará el cumplimiento de los requisitos y la idoneidad de los candidatos.
4. **Aprobación (Artículo 4):** La incorporación a la nómina se formalizará mediante Resolución emitida por el Director del Centro, quien validará el proceso y emitirá el documento correspondiente.
5. **Naturaleza de la incorporación (Artículo 5):** La incorporación a la nómina institucional no genera vínculo laboral con el Centro de Arbitraje, siendo una relación de colaboración profesional independiente.
6. **Publicidad (Artículo 6):** El procedimiento será de acceso público y se difundirá a través del portal institucional de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, garantizando transparencia y difusión.

Acuerdo:

El Consejo Directivo, por unanimidad, **APRUEBA** el procedimiento de incorporación de árbitros a la nómina institucional del Centro de Arbitraje, conforme al documento presentado, y **ENCARGA** al Pleno del Centro su implementación inmediata, así como la publicación del procedimiento en el portal institucional.

IV. RESUMEN DE ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

- Aprobación del Reglamento Interno y Reglamento del Centro de Arbitraje y de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.
- Aprobación del Reglamento de Arbitraje EXPRES y de Emergencia.
- Aprobación del Código de Ética de Centro de Arbitraje y de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.
- Aprobación de la Tabla de Aranceles Centro de Arbitraje y de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco
- Aprobación del funcionamiento de la Mesa de Partes Virtual, denominado Sistema Integrando Notificaciones Electrónicas.
- Aprobación del Pleno del Centro de Arbitraje y JPRD, integrado por:
 - Presidente: Dr. Berly Simón Alcántara Asencios.
 - Vicepresidente: Miguel Ángel Berrospi Jara.
 - Primer Vocal: Ing. Pierina Alejandra Goicochea Lahura.
 - Segundo Vocal: Ing. Richard Michele Doroteo Peralta.
 - Secretario: Econ. Vladimir Hamilton Santiago Espinoza.

990 291 642
062 513532

Jr. General Prado #873
Segundo Piso

secretaria@camarahuanuco.org.pe
www.camarahuanuco.org.pe



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Fundada el 30 de Agosto de 1925

"100 Años impulsando el progreso, construyendo el futuro"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Aprobación del procedimiento de incorporación de árbitros a la nómina institucional del centro de arbitraje y JPRD

Acuerdo:

El Consejo Directivo, por unanimidad, **APRUEBA** la integración del Pleno del Centro de Arbitraje y Junta de Prevención y Resolución de Disputas con los miembros propuestos.

1. **APROBAR POR UNANIMIDAD** las modificaciones del Reglamento Interno y Reglamento del Centro de Arbitraje y de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.
2. **APROBAR POR UNANIMIDAD** las modificaciones al Reglamento de Arbitraje.
3. **APROBAR POR UNANIMIDAD** el Reglamento de Arbitraje Express. Emergen
4. **APROBAR POR UNANIMIDAD** las modificaciones al Reglamento de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas.
5. **APROBAR POR UNANIMIDAD** las modificaciones al Código de Ética de Centro de Arbitraje y de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.
6. **APROBAR POR UNANIMIDAD** el funcionamiento de la Mesa de Partes Virtual, denominado Sistema Integrando Notificaciones Electrónicas.
7. **APROBAR POR UNANIMIDAD** la Tabla de Aranceles Centro de Arbitraje y de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco
8. **APROBAR POR UNANIMIDAD** la aprobación del pleno del centro de arbitraje y JPRD
9. **APROBAR POR UNANIMIDAD** la aprobación del procedimiento de incorporación de árbitros a la nómina institucional del centro de arbitraje y adjudicadores a la JPRD
10. **ENCARGAR** a la Secretaría la publicación de la designación del Pleno del Centro de Arbitraje, el procedimiento de incorporación de árbitros y adjudicadores y de los nuevos instrumentos de gestión y administración del Centro de Arbitraje y Junta de Resolución de Disputas de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

990 291 642
062 513532

Jr. General Prado #873
Segundo Piso

secretaria@camarahuanuco.org.pe
www.camarahuanuco.org.pe



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Fundada el 30 de Agosto de 1925

"100 Años impulsando el progreso, construyendo el futuro"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO FINAL

El Consejo Directivo, por unanimidad, **RATIFICA** los acuerdos adoptados y **AUTORIZA** al Secretario, Jimmy Augusto Trujillo Olivo, a publicar en la página web oficial de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco los instrumentos de gestión y administración del Centro de Arbitraje y Junta de Resolución de Disputas, los cuales entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación.

HUÁNUCO, 29 DE DICIEMBRE DE 2025

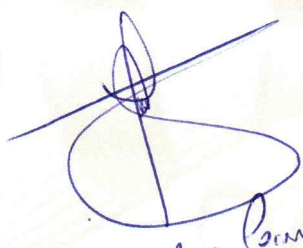

Miriam Ansel Beraspi Taza
10249055


Rina May Figueroa M.
22461377


Jimmy Trujillo Olivo
22521290


Richard Doroteo Puch
40315807


Silvia My. Alvarado Astete
22481520


Miroslava Bernia Bellano
22509137


Jorge Wilco Sanchez
06180806


Pierina Alejandra
Joicochea Lahuza
70442507

990 291 642
062 513532

Jr. General Prado #873
Segundo Piso

secretaria@camarahuanuco.org.pe
www.camarahuanuco.org.pe